

Windows Explorer - Notificaciones.gov

Inicio | Barra de tareas | Lápiz | 100%

Inicio | Barra de tareas | Lápiz | 100%

**RV: NOTIFICACION MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 2013-00885**  
Juzgado 03 Administrativo de Tarma - galetrandi@notificaciones.gov.co

Fecha: Lunes 26 de Agosto de 2013 10:58 p.m.  
Para: galetrandi@notificaciones.gov.co  
Destinatario: 2013-00885-AUTO-ADM-0000-REF-03-400 | 2013-00000-COMANDA-2013-400

Tarjeta: 03 de Agosto de 2013

**Destinatario:**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE TUTA**  
**PROSECUTOR FISCAL ESPECIAL DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**

Referencia: Notificación de auto abono de la demanda a la o las entidades demandadas, el Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado dentro de la acción de Nulidad y Restablecimiento de 2013-00885 iniciada en EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A.S.P. en contra del MUNICIPIO DE TUTA.

En su calidad de secretario del Juzgado Tercero Administrativo de Orden del Circuito Judicial de Tarma - Boyacá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y a la ordenada en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificada por el artículo 612 del Código General del Proceso, así como a tenor del presente mensaje mediante NOTIFICACION DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 2013-00885 suscitada por EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A.S.P. en contra el MUNICIPIO DE TUTA, comunico personal del auto abono de la demanda radicado con el número de 2013-00885 suscitada por Demandante con respecto a la ordenada en el punto tercero del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 en cuanto al pagar el presente mensaje copia de la demanda y del auto que la ordena.

Se ordena además que de acuerdo a la ordenada en el inciso tercero del citado artículo 199 copia de la demanda y de sus anexos quedará en la secretaría a disposición de los notificados por el término máximo de 25 días, al cabo de los cuales se levantará el respectivo traslado para contestar la demanda - de que trata la Ley 1437 de 2011.

No permito inferir que como quiera que el contenido de notificación en el asunto para la entidad o entidades demandadas, para el Ministerio Público y para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, esta sujeta al resultado de manera automática a las directrices de como electroneo respectiva, las cuales han sido ordenadas por el demandante o por las respectivas entidades.

**Cordiales**  
**XIMENA ORTEGA PINTO**  
**Secretaría**

**ASUNTO IMPORTANTE:** Esta Dirección de correo electrónico: [galetrandi@notificaciones.gov.co](mailto:galetrandi@notificaciones.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones; todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores. Agradecemos y le rogamos algnos señores por favor comunicarse a la siguiente línea telefónica: 0091 7438429 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: [galetrandi@notificaciones.gov.co](mailto:galetrandi@notificaciones.gov.co)

Se vea sobre el [correo electrónico galetrandi@notificaciones.gov.co](mailto:galetrandi@notificaciones.gov.co)